



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, siete de febrero de dos mil veintitrés

| | |
|-------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 010 2022 00407 00 |
| Instancia | PRIMERA |
| Proceso | VERBAL "RCC" |
| Demandante | VIVIANA MARCELA SÁNCHEZ PIEDRAHITA Y OTROS |
| Demandado | EPS SURA Y OTRA |
| Tema | ADMISIÓN LLAMAMIENTO |
| Número Auto | 0119 |

El llamamiento en garantía que hace la codemandada SERVID SALUD INTEGRAL S.A.S. a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en virtud de la póliza número 0707324-7, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y los artículos 64 subsiguientes del Código General del Proceso en armonía con las disposiciones de la ley 2213 de 2022, razones por las cuales el Despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por la demandada SERVISALUD INTEGRAL S.A.S a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2.- ORDENAR la notificación personal de la demandada, de la forma dispuesta por el artículo 8 la ley 2213 de 2022, en su defecto siguiendo los lineamientos de los artículos 291, 292 del Código general del Proceso.

3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación."

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Chica'.

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ